

seguir que así se verifique. Es por lo mismo indispensable tomar serias providencias acerca de este negocio.

Con arreglo al artículo 13 de la citada lei 10.^a se han hecho los nombramientos de Jefes i oficiales de G. N. local en los cantones de Rin negro, Marinilla i Santarosa, i lo mismo sucederá en los otros cantones en cumplimiento de la citada orden circular de 11 del corriente.

Respecto de los nombramientos de Jefes i oficiales de G. N. A. para los cuerpos organizados en Medellin i Salamina, he hecho las respectivas propuestas por conducto de la Secretariá de Guerra.

La profunda paz de que disfruta toda la República ha hecho innecesaria la conscripcion militar en esta provincia. Por consiguiente no existen en ella los males que se experimentan cuando es preciso hacer una leva, i las autoridades de policia han tenido cuidado de aphear las penas de confinamiento i de concierto a los individuos a quienes ha sido preciso juzgar como vagos.

HACIENDA NACIONAL.

La nueva organizacion que se ha dado a este ramo ha quitado enteramente a la Gobernacion las funciones que ejercia en él. Por lo mismo está limitada la intervencion de ella a prestar a las autoridades públicas el auxilio que demandan en lo relativo a negocios fiscales.

CONCLUSION.

He hablado a U. de cada uno de los ramos especialmente encomendados a esta Gobernacion aunque no tan estensamente como quisiera por no molestar demasiado su atencion por que en los respectivos legajos que se hallan en la Secretariá encontrará noticias muy minuciosas acerca de los principales asuntos. Puedo asegurar a U. que si fuera facil encontrar decidida cooperacion en todos los agentes, de este despacho podrian realizarse muchas i muy importantes mejoras; pero por desgracia es necesario casi siempre ocurrir a apremios i a otros medios coercitivos para conseguir que varios empleados públicos desempeñen sus deberes.

No hago a U. recomendacion especial de ningun empleado por que conozco que los primeros dias de administracion le suministrarán los datos necesarios acerca de esta materia.

Medellin 31 mayo 1849.

Sor. Gobernador. GREGORIO MARIA URRETA.

✠ ✧ ✠ ✧

Circular número 39 -- Medellin 7 julio 1849.

A los Sres. Jefes políticos.

Recuerda a U. el deber que, conforme al artículo 131 lei 7.^a parte 1.^a tratado 1.^o de la R. G. tiene de comunicar cada año, i con quince dias de anticipacion, la asamblea electoral, que debe reunirse el dia primero de agosto.

Si hubiere algun inconveniente para que tenga efecto la remision, U. lo avisará a la Gobernacion, para dictar las providencias convenientes a fin de removerlo, si fuere posible.

Dios guarde a U. *Jorge Gutierrez de Lara.*

Del Estrella & Occidente N.º 149, Medellin, Jul. 8, 1849. Tom. 11. Oficial.
p. 2. col. 1-2 continuacion

HECHO ALARMANTE.

En la provincia de Pasto ha aparecido la peste epidemia de la viruela, segun lo participó a la Gobernacion de esta provincia, el Sr. Gobernador de la del Cauca, en oficio de 1.^o de mayo último, recibido por el último correo. Ya se han dictado las ordenes gubernativas correspondientes para adquirir la vacuna de buelicidad, i procurar su propagacion i conservacion en la provincia.

Medellin 6 julio 1849.

✠ ✧ ✠ ✧

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

El Tribunal superior de este distrito por sentencia pronunciada el dia 12 de junio del corriente año, condenó a Francisco Ruiz reo en tercer grado del delito de hurto, a sufrir la pena de cuatro meses de presidio en el establecimiento del tercer distrito, a tres años de reclusion i a quedar sujeto a la vigilancia de las autoridades, despues de cumplidas las penas de presidio i reclusion, por el término de dos años al pago de los costos procesales e indemnizacion de los daños i perjuicios ocasionados por su delito.

4161

✠ ✧ ✠ ✧

EDUCACION.

República de la Nueva Granada Gobernacion de Antioquia -- Número 178 -- Medellin 4 julio 1849 -- Al Sor. Secretario de E. del D. de Gobierno.

Me es muy satisfactorio poner en conocimiento de U. que el Colegio de San José establecido en la villa de Marinilla, bajo la direccion del Pro. Dr. Vicente Arvelas, presentó en los dias 1.^o i 2.^o del corriente, tres brillantes certámenes públicos de idioma patrio, aritmética i geografía, conforme al acto que tengo el honor de acompañar a esta comunicacion. Fui invitado con interes por el Director i algunos vecinos para que concitarse a presenciar los certámenes, i no dudé en prestarme a hacerlo persuadido de que la presencia de la primera autoridad en estos actos, estimula a los educandos i satisface a los preceptores.

El resultado de los certámenes excedió mis esperanzas, pues nunca pensé que en un colegio privado, sin rentas, con un solo catedrático que es tambien el único superior que lo preside i dirige, pudiera obtenerse tanta instruccion como la que manifestaron los jóvenes que se examinaron, i tan jeneral entre ellos que los examinados encontramos dificil la adjudicacion i distribucion de tres premios que como Gobernador les ofreci a los tres que mas sobresaliesen cada uno en su clase.

He puesto ya en accion los recursos que me presta mi posicion social i la autoridad que ejerzo, por ver si logro que en cada cabecera de canton se monte un establecimiento de ensenanza siquiera de los ramos de literatura i filosofia; por que estoy intimamente persuadido que uno de los mas grandes e inapreciables bienes que el Gobierno puede proporcionar a los pueblos